

dríguez (vigilante número 142961) de una falta de injurias y malos tratos, con declaración de las costas de oficio.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Contra esa sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Elena Potrache, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.066/09)

## JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 269 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público, por medio del presente edicto, el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 27 de febrero de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

### Fallo

Absuelvo libremente a doña Laura Amparo Casado Álvarez y a don Ángel Luis Martínez Soler de la falta por la que han sido denunciados en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Laura Amparo Casado, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 12 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.067/09)

## JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.861 de 2007-R se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia número 330

En Madrid, a 7 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de

faltas número 1.861 de 2008, sobre la presunta falta de lesiones, daños, amenazas e injurias, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados doña María José Gil Rivas y don Óscar Rodríguez Hernán, ambos con domicilio en la calle Antonio López Torres, número 1, de esta ciudad, y don Bassidy Coulibaly, con domicilio en la calle Sahara, número 58, segundo 5, de esta ciudad, asistido de letrado.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María José Gil Rivas de una falta de injurias, a don Óscar Rodríguez Hernán de una falta de daños y a don Bassidy Coulibaly de faltas de lesiones, injurias y amenazas, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Bassidy Coulibaly, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.057/09)

## JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.671 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia número 345 de 2008

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.671 de 2008, en los que ha sido parte, como implicados, don Nicolae Marius Marcu y don Dumitru Mihai, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

### Fallo

Absuelvo libremente a don Dumitru Mihai de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

El escrito de recurso deberá expresar ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías pro-

cesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación.

Se fijará un domicilio para notificación, debiendo acompañar tantas copias como partes hubiere.

El recurso se resolverá por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Marius Marcu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.065/09)

## JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

### EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 756 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia número 313 de 2008

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—Vistos por don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 423 de 2008, seguidos por la posible comisión de una falta de defraudación de fluido eléctrico.

### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Juan Antonio Cobo Amores y don Alejandro José Inchausti de los hechos objeto de este proceso, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que debe formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alejandro José Inchausti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.996/09)